

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## C I R C U L A R No. 80/2022

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de 2022.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.**

### C O N S I D E R A N D O

**I.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I, II, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la “Modernización Institucional”, cuyo objetivo es la efectividad y eficiencia en la gestión administrativa, tiene como estrategia la adecuación de espacios e instalaciones, con la finalidad de una mejora de servicios accesibles y convenientes, a través de la implementación de estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales, a fin de aplicar normas que brinden una mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales

**III.** Mediante Decreto 92 de la “LXI” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de octubre de 2022, se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, contempla en sus artículos 17 y 18 lo siguiente:

*“Artículo 17. En cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran.*

*Artículo 18. Las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.”*

**IV.** El Consejo de la Judicatura mexiquense analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.

**V.** Del reporte estadístico del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, se observa la siguiente carga laboral:

	<b>Cantidad</b>
Causas en Instrucción	35
Amparos en trámite	99
Exhortos en trámite	0
Requisitorias y despachos en trámite	0
Apelaciones pendientes por resolverse	8
Ordenes de aprehensión y reaprehensiones vigentes	213

En este contexto, atendiendo al monitoreo de la carga laboral, y a la demanda del servicio, se considera viable extinguir el órgano jurisdiccional referido, y para el caso de presentarse situación alguna, podrá ser atendida por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, tomando en consideración que su capacidad operativa no se verá colapsada al recibir asuntos adicionales a los ya sujetos en proceso, en atención a que cuenta con recursos humanos suficientes para afrontar la carga laboral, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracción III, 71 fracción III y párrafo segundo, 73, 101, 105 y 106 fracciones I, II, VI, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 15 fracciones V y XIII, 30 fracción I, 38 fracciones I y V y 41 fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con efectos a partir del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, se extingue el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco.

**SEGUNDO.** El Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, continuará conociendo de los asuntos provenientes del Órgano Jurisdiccional extinto, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad en la materia penal (sistema tradicional) en el Distrito Judicial de Texcoco.

**TERCERO.** Remítase las causas, amparos, exhortos, requisitorias y despachos, radicados y en trámite, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo que les corresponda; así como los libros de gobierno, promociones, exhortos, amparos, bienes asegurados, ingresos, egresos, índice, oficios, sentencias, archivo y cédulas profesionales, del Juzgado extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con domicilio en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México. C. P. 57000.

**CUARTO.** Comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro del Juzgado competente, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas y amparos, para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de sus unidades administrativas, se coordine con los Titulares de los Juzgados Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco y Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, para realizar el traslado y recepción de causas, amparos y libros.

**SEXTO.** El personal de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberá coordinarse con los Titulares de los Juzgados referidos, para que realice el cambio e instalación de los equipos de cómputo, impresoras y no breakes, del Órgano Jurisdiccional extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.

**SÉPTIMO.** La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, continuarán recibéndose en la Oficialía de Partes establecida en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022, publicado en la circular 94/2021.

**OCTAVO.** La persona titular de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, deberá ordenar a quien corresponda, inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del Juzgado extinto.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

**DÉCIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la Institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las bajas y altas de activo fijo (mobiliario y material de papelería), hecho lo anterior la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del Juzgado extinto, así como su redistribución al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en virtud de la reasignación de personal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por lo que hace al Distrito Judicial de Texcoco, así como la adscripción a la segunda instancia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por este cuerpo colegiado.

**DÉCIMO TERCERO.** Fíjese una reproducción de este Acuerdo en la entrada del Órgano Jurisdiccional extinto, para conocimiento de las partes, usuarios y público en general.

**DÉCIMO CUARTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**